



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 10 de setiembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 210-2025-CU. CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2025, sobre el punto de agenda 6. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios que la Universidad Nacional del Callao, pueda suscribir respecto de otras entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, con Resolución N° 050-2025-CU del 26 de marzo de 2025, se autorizó a la Rectora la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR, el cual fue firmado el 14 de abril de 2025, con una vigencia de cinco (5) años.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficios N°s 417 y 582-2025-D-FCNM remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Oficio N° 338-2025-OCRI-UNAC (Expediente N° 2113072) remite la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN) Y LA FACULTAD





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; asimismo, se señala que el objetivo del referido convenio establecer y formalizar la creación de la RED DE LABORATORIOS NUCLEARES, en adelante la RLN, la cual tiene como finalidad conectar el ecosistema académico, científico y tecnológico del país, mediante la cooperación, coordinación y asistencia técnica entre LAS PARTES integrantes de la red. Asimismo, se busca desarrollar competencias y habilidades, promoviendo la articulación de esfuerzos y la optimización de recursos en áreas temáticas como el ambiente, la salud, la industria, la minería, la agricultura, la hidrología y la educación, entre otras. La RLN permitirá impulsar, fomentar y fortalecer conjuntamente los proyectos de investigación, desarrollo e innovación que utilizan la ciencia y tecnología nuclear y sus aplicaciones, con el propósito de generar soluciones a los desafíos públicos del país, contribuyendo al progreso académico, científico y al bienestar social. Los objetivos aquí descritos guardan correspondencia con los compromisos establecidos en el presente instrumento por cada una de las partes; asimismo, se indica que cuenta una vigencia de cinco (5) años y rige a partir de la fecha de suscripción;

Que, con Oficio N° 589-2025-VRA/UNAC del 9 de junio de 2025, el Vicerrectorado Académico remite Informe Académico N° 036-2025-DAA-VRA/UNAC del 6 de junio de 2025 de la Dirección de Asuntos Académicos, el que concluye señalando que la propuesta de convenio específico es procedente y recomienda la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear y la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Oficio N° 810-2025-VRI-UNAC del 13 de junio de 2025, Vicerrectorado de Investigación remite el Informe N° 018-2025-UGI-II-VRI del 12 de junio de 2025 de la Unidad de Gestión de Investigación, el cual opina que por los compromisos asumidos por ambas partes, el acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas, recomendando que procede la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, con Oficio N° 2643-2025-OPP del 12 de agosto de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual emite opinión favorable al convenio específico de cooperación internacional entre la Universidad Nacional del Callao y el Instituto Peruano de Energía Nuclear, en razón a encontrarse alineado a la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional UNAC 2024-2030;

Que, mediante el Informe Técnico N° 045-2025-OCRI-UNAC del 13 de agosto de 2025 remite el Informe Técnico Final de la propuesta de Convenio Específico, señalando su conformidad y recomienda su suscripción:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 406-2025-OAJ-UNAC del 18 de agosto de 2025, en su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, en su numeral 3.1, opina *“EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a través de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R – DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; y en su numeral 3.2, señala que “SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estado de esta Casa Superior de Estudios, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 2.14 del presente informe.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 10 de setiembre de 2025, tratado en el punto de agenda 6 “AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, los señores consejeros acordaron autorizar al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a suscribir el Convenio Específico entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en los Oficios N°s 417 y 582-2025-D-FCNM; Oficio N° 338-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 589-2025-VRA/UNAC; Informe Académico N° 036-2025-DAA-VRA/UNAC; Oficio N° 810-2025-VRI-UNAC; Informe N° 018-2025-UGI-II-VRI; Oficio N° 2643-2025-OPP; Informe Técnico N° 045-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 406-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

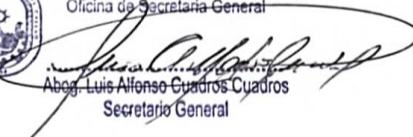
- 1° **AUTORIZAR** al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA y el DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES realicen el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio Específico, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.